

Apoyo Financiero 2016

Fecha Publicación	Fecha Presentación
09/09/2016	31/12/2017

Programa

Apoyo financiero a la **investigación, desarrollo e innovación**, a la inversión en **medidas de eficiencia energética y energías limpias** y a la **inversión científico-tecnológica**.

Órgano / Entidad emisor/a

Gob. Vasco - Dpto. de Desarrollo Económico e Infraestructuras

Objeto

Fomentar la realización de **proyectos en I+D+i**, en medidas de **eficiencia energética y energías limpias**, y en **inversiones científico-tecnológicas**.

Tipología de proyectos

A. Inversiones en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

Deberán pertenecer a una o varias de las siguientes categorías:

1. Investigación fundamental.
2. Investigación industrial.
3. Desarrollo experimental.

B. Inversiones en medidas de eficiencia energética y elección de energías renovables.

C. Inversiones científico-tecnológicas.

Deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Cuando una infraestructura de investigación desarrolle actividades económicas y no económicas, la financiación, los costes y los ingresos de cada tipo de actividad se consignarán por separado, sobre la base de principios de contabilidad de costes aplicados con coherencia y justificables objetivamente.
2. El precio que se cobre por el funcionamiento o la utilización de las infraestructuras deberá corresponder al precio de mercado.
3. El acceso a las infraestructuras estará abierto a varios usuarios y se concederá de forma transparente y no discriminatoria.

Las empresas que hayan financiado al menos un 10% de los costes de inversión de la infraestructura podrán beneficiarse de acceso preferente en condiciones más favorables. Con el fin de evitar una compensación excesiva, dicho acceso será proporcional a la contribución de la empresa a los costes de inversión y las condiciones se harán públicas.

Apoyo Financiero 2016

Tipo de proyecto

Investigación Básica/Fundamental
 Investigación Industrial
 Desarrollo Experimental
 Inversiones

Beneficiarios

Empresas, pertenecientes al sector industrial y/o servicios conexos, y los **Centros Tecnológicos**, los Centros de Investigación Cooperativa (Cic,s) y las Unidades de I+D empresariales, adscritas a la RVCTI con proyectos de inversión, a realizar en el territorio de la CAPV.

Dependiendo de la tipología:

A. Inversiones en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

Proyectos a realizar de forma individual o en colaboración por empresas privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, **Centros Tecnológicos**, Centros de Investigación Cooperativa (Cic,s) y Unidades de I+D empresariales, adscritas a la RVCTI.

B. Inversiones en medidas de eficiencia energética y elección de energías renovables.

Empresas privadas, ya sean personas físicas o jurídicas.

C. Inversiones científico-tecnológicas.

Personas físicas o jurídicas titulares de Infraestructuras de Investigación; **Centros Tecnológicos**, Centros de Investigación Cooperativa (Cic,s) y Unidades de I+D empresariales, adscritas a la RVCTI y/o empresas privadas, ya sean personas físicas o jurídicas.

Modalidad de participación

Individual
 En cooperación

Modalidad de ayuda

Crédito

Presupuesto de la convocatoria

La línea de financiación tendrá un límite de referencia por un importe de **150.000.000 €** en forma de préstamos a formalizar por el Instituto Vasco de Finanzas y las Entidades Financieras partícipes, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito por dicha entidad, la

Apoyo Financiero 2016

Administración de la CAPV y diversas Entidades Financieras y Sociedades de Garantía Recíproca.

En el marco de dicho Convenio se ha constituido un Fondo de Garantía, destinado a la cobertura de fallidos de la presente línea de financiación, con cargo a los Presupuestos Generales de la CAPV. El Fondo de Garantía dará cobertura, préstamo a préstamo, al 80% del importe total de la cartera de préstamos formalizados por cada entidad financiera participante en el programa, con el límite del 25% de las primeras pérdidas por fallidos. Por tanto, dado que el importe máximo de la línea de financiación asciende 150.000.000 €, la cuantía de la garantía ascenderá a 30.000.000 €.

Gastos subvencionables

A) Inversiones en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)

- a) **Costes directos de personal** (personal investigador, personal técnico y otro personal de apoyo empleado en la actividad de investigación perteneciente a la plantilla de la Entidad solicitante) en la medida que estén dedicados al proyecto.
- b) **Costes indirectos**, 15% de los costes directos de personal subvencionables.
- c) **Coste del asesoramiento exterior y servicios equivalentes** (incluidos los de personal colaborador que no pertenezca al personal de las entidades participantes y la subcontratación de partes del proyecto altamente especializadas) utilizados de forma exclusiva y permanente para la actividad de investigación y adquiridos a fuentes externas, incluidos los conocimientos técnicos y de investigación.
- d) **Costes de consultoría** y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) **Costes de derechos de propiedad industrial** para las PYME.
- f) **Gastos de explotación** (tales como costes de materiales, suministros...) contraídos directamente como resultado de la actividad de investigación.
- g) **Costes de instrumentos y equipos** utilizados solamente y de forma continuada para la actividad de investigación: amortización durante la duración del proyecto de los costes de equipamiento e instrumental utilizados exclusiva y permanentemente para la actividad investigadora, salvo en los supuestos en que su obtención se haya realizado mediante cesión a título gratuito.
- h) Con carácter general, la entidad beneficiaria no podrá contratar con terceros la actividad financiada por encima del 50% del importe total del proyecto subvencionado, salvo que dichos gastos subvencionables sean autorizados por el departamento de Desarrollo Económico y Competitividad debido a su alta especialización y la imposibilidad de realizarse con sus propios medios por parte de la entidad beneficiaria.

B) Inversiones en medidas de eficiencia energética y elección de energías renovables.

Costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética, la elección de una energía renovable o sustitución de equipos de fuel o carbón, determinándose de la siguiente manera:

Apoyo Financiero 2016

- a) cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes serán subvencionables.
- b) en todos los demás casos, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar, que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda. La diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.
- c) cuando los costes de la inversión en energía limpia puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la elección de una energía renovable serán subvencionables.
- d) en todos los demás casos, los costes de la inversión en energía renovable se determinarán por referencia a una inversión similar, que implique una energía fósil, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda. La diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la elección de una energía renovable y será el coste subvencionable.
- e) los costes de la inversión subvencionables en sustitución de un equipo de carbón o fuel se determinarán por referencia a una inversión similar a gas, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda. La diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la elección de una energía renovable y será el coste subvencionable.

Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética, la elección de una energía limpia o la eliminación de un equipo a fuel o carbón no serán subvencionables.

No se concederán ayudas en caso de que las mejoras se realicen para que las empresas se adecuen a normas de la Unión ya adoptadas, incluso si aún no están en vigor.

C) Inversiones científico-tecnológicas para Infraestructuras de Investigación.

Costes de inversión en activos materiales e inmateriales derivados de la adquisición e instalación de nuevo equipamiento científico-técnico, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que las inversiones recaigan sobre los siguientes conceptos y epígrafes contables en términos del Plan General de Contabilidad y sus correlativos en NIIF y NIC:
 - 203. Propiedad industrial.
 - 206. Aplicaciones informáticas.
 - 212. Instalaciones técnicas.
 - 213 Maquinaria.
 - 214. Utillaje.
 - 215. Otras instalaciones.
 - 217. Equipos para procesos de información.
2. Los gastos financiados serán los que se realicen en el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el 31/12/2017.

Apoyo Financiero 2016

3. En la valoración de los gastos financiados se tendrán en cuenta en los siguientes criterios:

- 1) Los activos deberán estar directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto social de la entidad, de acuerdo con los criterios existentes en el Plan de Contabilidad aplicable a estas entidades.
- 2) Los activos adquiridos deberán ser nuevos, excepto en el caso de la adquisición de un establecimiento.
- 3) Los inmovilizados intangibles deberán adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador y deberán permanecer en la entidad un mínimo de cinco años.
- 4) Los costes de arrendamiento de instalaciones y/o maquinaria podrán tenerse en cuenta siempre que se realice a través de un arrendamiento financiero que incorpore la obligación de que el beneficiario de la financiación adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento.
- 5) En ningún caso se entenderá susceptible de apoyo la inversión de sustitución ni las aportaciones de inmovilizados al capital social de la entidad.
- 6) Con carácter general, los activos adquiridos no podrán cederse a terceros, con o sin contraprestación excepto en el caso de actividades que se realicen expresamente en el marco de acuerdos de cooperación.
- 7) La inversión deberá mantenerse en la Comunidad Autónoma del País Vasco al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las Pyme. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente.
- 8) La valoración del gasto financiado será en función del criterio de devengo y en euros.
- 9) El Impuesto sobre el Valor Añadido, repercutido en factura, no tendrá la consideración de inversión subvencionable salvo que tenga la consideración de no recuperable, debiendo acreditar tal condición mediante certificado del Departamento de Hacienda de la Diputación Foral correspondiente.
- 10) Los descuentos y similares, incluidos o no en factura, supondrán un menor valor de compra.

En ningún caso el coste de las inversiones o gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la fase de justificación de las inversiones, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Apoyo Financiero 2016

En ningún caso se considerarán gastos financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No tendrá la consideración de gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.

Financiación

Importe a financiar.- Las necesidades de inversión a financiar **no serán inferiores a 250.000€ ni superiores a los 5.000.000€**, si bien la cuantía máxima del importe total de la financiación estará limitado por lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, en función del tipo o naturaleza de proyecto de inversión a realizar, así como por el 75% de la inversión total.

Tipo de interés.- A tipo de interés variable, a determinar en función de la evaluación del riesgo propio de cada proyecto, con un coste máximo de Euribor a un año más un diferencial de 2,00%.

La revisión del interés se efectuará con periodicidad anual. Los intereses se devengarán diariamente sobre el principal vivo del préstamo y se liquidarán por trimestres.

La constitución por parte de la Administración de la CAPV del Fondo de Garantía o, en su caso, la participación de la Sociedad de Garantía Recíproca en el ámbito de la colaboración del presente Convenio, deberá resultar en una mejora de las condiciones financieras repercutidas al beneficiario final.

Plazo.- Será hasta un máximo de 10 años, con un máximo de 2 años de carencia opcionales. Como regla general, el reembolso de los préstamos se realizará trimestralmente, a través de cuotas iguales, pagaderas tras el periodo de carencia.

Financiación ajena.- La financiación en virtud de este Convenio no podrá superar el 75% de la inversión total. Se exige, por ello, una aportación de fondos propios del solicitante de, al menos, un 25% de la inversión total, excluidas las financiaciones vinculadas a este Convenio y las subvenciones recibidas. El Comité de Valoración y Seguimiento podrá modificar la cantidad de fondos propios exigidos.

Amortización anticipada.- La prestataria podrá realizar entregas anticipadas a cuenta del capital prestado, por una cuantía mínima del 10% del principal, salvo que el saldo vivo fuera inferior a dicho importe.

Garantías.- En función de la evaluación que se realice de las garantías aportadas y de la operación propuesta, el Instituto Vasco de Finanzas podrá solicitar garantías complementarias que podrán ser tanto personales como reales, por parte de socios, otras sociedades o Sociedades de Garantía Recíproca. A su vez, las Entidades Financieras partícipes no podrán tomar garantías adicionales a las demandadas por el Instituto Vasco de Finanzas de la persona solicitante.

Apoyo Financiero 2016

Prelación de Créditos.- La prestataria se obliga durante la vigencia de este préstamo a no crear ningún derecho real, carga o gravamen o privilegio sobre cualquiera de sus activos sin consentimiento previo del Instituto Vasco de Finanzas.

Asimismo, la persona beneficiaria mantendrá en todo momento de vigencia del préstamo el mismo rango que ostenten sus otros acreedores no privilegiados ni subordinados.

Comisiones y gastos.- No se aplicarán comisiones sobre el nominal del préstamo. El único gasto adicional para el prestatario será el derivado de la posible intervención de fedatarios públicos o del registro de la propiedad, en su caso.

Entidades financieras firmantes del convenio

IVF, Kutxabank, Caja Laboral Popular, Caja Rural de Navarra, Banco Santander, Banco Sabadell, Caixabank, Bankinter, Elkargi.

Duración de los proyectos

09/09/2016-31/12/2017

Para garantizar el **efecto incentivador** de las ayudas sólo podrán acogerse a las mismas los proyectos que se inicien con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Información adicional

Algunos requisitos generales

Tener al menos un centro de actividad ubicado en la CAPV, y realizar las inversiones financiadas en la CAPV. Igualmente deberá comprometerse a mantener durante el periodo de la financiación, o en todo caso, al menos 5 años, o 3 años en el caso de las Pyme, tanto las actividades como los establecimientos objeto de la misma, ubicados en la CAPV.

Al menos, un 25% de la inversión total, deberá ser cubierta por fondos propios de la entidad solicitante, excluidas las financiaciones vinculadas al Convenio de colaboración que se publica junto con el presente Decreto. No se computarán a estos efectos las subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo proyecto subvencionable, procedentes de cualquier administración pública o entidad, tanto públicas como privadas.

Naturaleza, cuantía de las ayudas y Procedimiento de adjudicación.

1. Las ayudas tienen la naturaleza de ayudas a la financiación del riesgo, mediante la prestación de garantías a las operaciones de préstamo a formalizar, a través de un Fondo de Garantía financiera para la cobertura de fallidos.
2. El Fondo de Garantía dará cobertura, préstamo a préstamo, al 80% del importe total de la cartera de préstamos formalizados por cada entidad financiera participante en el programa, con el límite del 25% de las primeras pérdidas por fallidos.

Apoyo Financiero 2016

El Equivalente de Subvención Bruto de la garantía a conceder en ningún caso superará, los límites establecidos en el Reglamento n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por Categorías, en las diferentes categorías de ayuda a las que se acoge el presente Decreto.

3. Para la adjudicación de las ayudas el procedimiento a utilizar será el de concurrencia sucesiva, que supone la adjudicación, de forma ordenada en función del momento de presentación de solicitudes, hasta el agotamiento total de los fondos.

Operaciones con aval de una sociedad de garantía recíproca.

Las solicitudes procedentes de PYMEs para proyectos de inversión con necesidades de financiación inferiores a 1M€ se priorizará la formalización del préstamo con garantía de una Sociedad de Garantía Recíproca.

En caso de ser aprobados por la misma, no disfrutarán de garantía adicional por parte del Fondo y no requerirán de la emisión de la resolución por parte del órgano competente.

La desestimación del aval no implicará la desestimación de la operación. En tal caso, la solicitud podrá ser evaluada su posible formalización con la cobertura del Fondo.

Criterios de evaluación

1. La evaluación de las solicitudes presentadas será realizada, de forma conjunta, por el Comité de Valoración y Seguimiento, constituido de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Financiera. Todas las operaciones a formalizar deberán contar con la autorización del Comité de Valoración y Seguimiento. La composición de dicho Comité de Valoración y Seguimiento será debidamente publicitada.
2. Con carácter previo a las reuniones de cada Comité de Valoración y Seguimiento, el órgano competente para la gestión remitirá los informes técnicos correspondientes, así como copia de la solicitud y de la documentación del expediente a los miembros del Comité, que tendrán estos informes en consideración para autorizar la operación de préstamo.

Corresponderá a IVF, junto con las entidades financieras, el análisis de las solicitudes a efectos de evaluar los aspectos económico-financieros y de solvencia de la entidad solicitante.

El informe técnico de evaluación del proyecto, será elaborado por la Sociedad para la Transformación Competitiva / Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A. (SPRI), en el caso de las solicitudes correspondientes a I+D+i, e inversiones científico tecnológicas, y por el EVE, en el caso de las solicitudes para proyectos de eficiencia energética.

A tales efectos ambas se declaran Entidades Colaboradoras, responsabilizándose de las siguientes funciones:

Apoyo Financiero 2016

Análisis del proyecto en base a la documentación presentada en la solicitud.

Evaluación y calificación del mismo, en base a lo recogido en el presente Decreto, como proyecto de I+D+i, o proyecto de carácter científico-tecnológico, en el caso de la Spri, y como proyecto de eficiencia energética, en el caso del EVE.

3. Los representantes en cada Comité de Valoración y Seguimiento deberán aprobar la operación por unanimidad de sus representantes. Las Entidades Financieras afectas a cada solicitud podrán renunciar a su participación posibilitando la intervención de otras Entidades Financieras que puedan estar interesadas.
4. Si ninguna entidad financiera muestra interés por la operación, se notificará a la persona solicitante la desestimación de su solicitud por el órgano competente para la concesión.
5. Con carácter previo a la formalización del préstamo por el Instituto Vasco de Finanzas y las Entidades Financieras partícipes, el Comité de Valoración y Seguimiento notificará a dicho órgano los informes favorables emitidos para la concesión del préstamo solicitado.

Compatibilidad

- 1) Las ayudas concedidas en el marco de este Programa, tomando como base a los préstamos concedidos por el Instituto Vasco de Finanzas y las Entidades Financieras partícipes para inversiones en investigación, desarrollo e innovación, en medidas de eficiencia energética y en inversiones científico-tecnológicas, de acuerdo a las presentes bases, serán compatibles entre sí, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 párrafo 3 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, con cualquier otra ayuda pública correspondiente, total o parcialmente, a los mismos costes subvencionables, para el mismo fin y para las mismas acciones subvencionables que las previstas en el presente Decreto, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación y/o no se superen los umbrales e intensidad de las ayudas previstos en el citado Reglamento.
- 2) Las ayudas concedidas en el marco de este Programa, tomando como base a los préstamos concedidos para innovación, de acuerdo a las presentes bases, serán compatibles entre sí con cualquier otra ayuda pública correspondiente a los mismos costes subvencionables, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 párrafo 4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio. Igualmente serán compatibles con cualquier otra ayuda correspondiente a costes subvencionables no identificables, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación y/o no se superen los umbrales e intensidad de las ayudas previstos en el citado Reglamento.
- 3) Las ayudas concedidas no se acumularán con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si la acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.
- 4) En caso de producirse sobrefinanciación o que se superen los límites de la ayuda

Apoyo Financiero 2016

concedida en virtud del presente Programa, se minorará en la cantidad correspondiente al exceso mediante Resolución de la Viceconsejería de Tecnología, Innovación y Competitividad.

Documentación a presentar

- a) Persona física, copia del DNI de la persona solicitante.
- b) Persona jurídica, copia del NIF de la empresa, de la escritura de apoderamiento y copia del DNI del representante legal, así como copia de la escritura de constitución y los estatutos de la entidad, que deberán estar registrados.
- c) Copia de las Cuentas Anuales Auditadas de los dos últimos ejercicios y Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional del ejercicio en curso.
- d) Balances y cuentas de Pérdidas y Ganancias previsionales de los próximos tres ejercicios.
- e) Estados de flujos de efectivo previstos para los tres próximos ejercicios
- f) Memoria descriptiva de las necesidades de financiación del pasivo exigible, tanto a corto como a largo plazo y Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional del ejercicio en curso.
- g) Escrito de la Entidad Financiera colaboradora en la que manifiesta su intención de valorar, en el marco del citado Convenio de Colaboración, el proyecto de financiación.
- h) Memoria descriptiva del proyecto para el que se ha solicitado el préstamo, con descripción detallada de las inversiones que se quieren financiar:
 - Memoria técnico-económica del proyecto de Investigación, desarrollo e innovación.
 - Memoria técnico-económica del proyecto de inversión en medidas de eficiencia energética y elección de energías renovables.
 - Memoria técnico-económica del proyecto de inversión científico-tecnológica.
 - Plan de negocio de la empresa, que debe incluir detalles de la evolución del producto que ofrece la empresa, las ventas y la rentabilidad, así como su viabilidad financiera.
- i) Declaración responsable, conforme Anexo IV, de que reúne los requisitos exigidos en las presentes bases y respecto de la veracidad de todos los documentos presentados, y en particular:
 - Que la entidad solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.
 - Que la entidad no se dedica a la producción, comercialización y financiación de armas
 - Que la entidad se compromete a asumir las obligaciones impuestas en Ley 4/2005, para la igualdad de Mujeres y Hombres a las entidades que contratan, convenían o reciben ayudas de la Administración.
 - Que la entidad no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, así como que no es empresa en crisis.
 - Que, en caso de ser empresa grande o mediana, no se encuentra en período de reestructuración, y en el supuesto de que lo esté, si la Comisión Europea ha sido informada de la correspondiente ayuda de reestructuración.
 - Que se compromete a comunicar las ayudas que para el mismo proyecto hayan sido

Apoyo Financiero 2016

solicitadas y/o concedidas de otras instituciones públicas o privadas.

- Que no existe un procedimiento de reintegro o sancionador abierto.
- Que, cuando una infraestructura de investigación desarrolle actividades económicas y no económicas, la financiación, los costes y los ingresos de cada tipo de actividad se consignarán por separado, sobre la base de principios de contabilidad de costes aplicados con coherencia y justificables objetivamente.

j) Declaración del efecto incentivador de la ayuda.

k) Cualquier otra documentación complementaria que la persona solicitante desee aportar al efecto de valorar la solicitud.

La solicitud para acogerse al programa de apoyo financiero a proyectos de I+D+i, de medidas de eficiencia energética y de inversiones científico-tecnológica en el sector industrial, que se adjunta como Anexo II, estará disponible en la Web: <http://www.euskadi.eus>

La solicitud se dirigirá a la persona titular del órgano competente para su gestión, y se presentará, bien en las dependencias de la Dirección de Tecnología y Estrategia, sita en la calle Donostia-San Sebastián n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.